



ACUERDO NUMERO 035

- 9 JUN. 1994

1

Por el cual se reglamentan los informes sobre: Comisiones de Estudio, Periodos Sabáticos y Autorización de Disminución de Docencia Directa

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que en los capítulos 3 y 4 del Estatuto Docente, se establece en los artículos: 111 a 119 las comisiones de estudio; del 128 al 133, los periodos sabáticos y en el capítulo 3 desde el artículo 22 hasta el 25, las disminuciones de docencia directa;

Que el Consejo en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1994, aprobó el reglamento que rige las situaciones administrativas anteriores,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Las comisiones de estudio serán otorgadas por el Consejo Superior de acuerdo con lo consignado en el Artículo 112 del Estatuto Docente.

El profesor interesado en una comisión de estudios deberá presentar la solicitud escrita ante el Decano de su facultad, para seguir el procedimiento señalado en el artículo 115 del Estatuto Docente de la U.T.P.

El docente se compromete a remitir a la Universidad informe semestral, con copia al decano de su respectiva facultad, sobre el desarrollo de los estudios de tal manera que corresponda al plan de estudios aprobado en la resolución del Consejo Superior, acompañado de una constancia refrendada por la institución donde cursa sus estudios.

Una vez terminados los estudios el docente entregará a la Universidad (Oficina de Personal para su hoja de vida) copia autenticada de los certificados, diplomas o títulos que le hayan sido otorgados por la Institución, con copia al Decano de la respectiva facultad.

ARTICULO SEGUNDO: El año sabático será concedido a los docentes por el Consejo Superior, de acuerdo con lo considerado en el artículo 129 del Estatuto Docente, una vez se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 130

Por el cual se reglamentan los informes sobre comisiones de estudios, periodos sabáticos y autorización de disminución de docencia directa

y cuando suscriba el contrato, de índole académico con la Universidad Tecnológica de Pereira, de acuerdo con el artículo 131 del mismo estatuto.

El docente al finalizar el primer semestre entregará un informe escrito que contenga los avances de su trabajo, con copia al Decano de la respectiva facultad, de acuerdo con los objetivos aprobados en su solicitud. Al finalizar el año sabático hará entrega de un informe escrito que contenga los resultados, en los noventa días siguientes, con destino a la Vicerrectoría Académica, al respectivo Consejo de Facultad y a la Biblioteca de la Universidad tal y como lo suscribirá en el contrato.

El docente realizará una disertación pública sobre el trabajo elaborado en el año sabático y dará cumplimiento al artículo 133 del Estatuto Docente.

ARTICULO TERCERO: Los docentes de tiempo completo o medio tiempo tendrán derecho a gozar de la disminución de docencia directa, previa recomendación del Consejo de Facultad y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 22 del Estatuto Docente.

Antes de iniciar el respectivo periodo académico, el docente debe presentar al Decano el programa de actividades del proyecto de investigación, de extensión, el plan de actividades de la representación gremial y/o institucional que le ha sido aprobada.

Una vez concluido el periodo de la descarga, presentará al Decano respectivo el informe correspondiente el cual remitirá al Consejo Académico con su respectivo comentario.

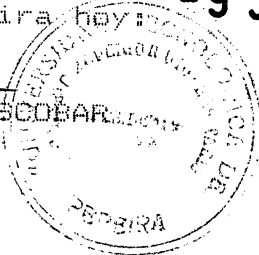
ARTICULO CUARTO: En todo caso la presentación de informes sobre: comisiones de estudio, periodo sabático y disminución de docencia directa tendrá como obligatoria referencia el acuerdo 14 del 6 de mayo de 1993 aprobado por el Consejo Superior de la U.T.F.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy

- 9 JUN. 1994


JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente





CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

